

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto T13
Terrenos Fiscales

▣ **ORDENANZA 811/83** ▣

Corresponde expediente 4112-1635/83
TIGRE, 15 de julio de 1983.-

VISTO:

La presentación realizada por la Parroquia PURISIMA CONCEPCION, de la localidad de General Pacheco, solicitando la donación al Obispado de San isidro de los predios donde se encuentran establecidos diversos Centros Misionales, destinados a actos religiosos, catequesis de niños, reuniones juveniles y de familias cristianas, y,

CONSIDERANDO

Que dichos Centros fueron erigidos en distintos terrenos fiscales, restando al presente normalizar su posesión legal conforme lo prescribe la Ley provincial 9533.

Por ello , el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Desaféctase del dominio público y dónase al Obispado de San Isidro, los

terrenos donde la Parroquia "PURISIMA CONCEPCION" de la localidad de General Pacheco, ha levantado Centros Misionales, conforme al siguiente detalle:

a. Circ. III, Sección M, Manzana 10, Parcela 15, calle 4 entre 6 y Gutenberg, Centro Misional MARIA REINA DE LA PAZ.

b. Circ. II, Sección P, Manzana 29, superficie donde se encuentra emplazado el Centro Misional JUAN XXIII, ubicado en calle Independencia, Vieytes y Ntra. Señora de Luján.

c. (Según modificación introducida por Ordenanza 896/93) Circunscripción II, Sección P, Manzana 164, superficie donde se encuentra emplazado el Centro Misional NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, ubicado en la calle Triunvirato, entre French y Mozart, de la localidad de Troncos del Talar, Partido de Tigre.

d. (Texto incorporado por Ordenanza 896/93): Circunscripción III, Sección M, Manzana 81b, superficie donde se encuentra construido el Centro Misional JESUS DE NAZA-RETH, ubicado en la calle Bogotá entre Sucre y Vicente López.

ARTICULO 2.- (Según modificación introducida por Ordenanza 896/93). Dónase al Obispo de San Isidro la superficie de terreno con más la construcción realizada por esta Municipalidad y consagrada como IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA, Circunscripción II, Sección H, Manzana 42b, parcelas afectadas totalmente o en parte por el edificio de la mencionada Iglesia. Déjase expresa constancia que el donatario no podrá introducir modificaciones edilicias sin la previa autorización municipal, basando dicha cláusula en la necesidad de preservar la armonía del estilo.

ARTICULO 3.- Por la Dirección de topografía y Catastro de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento se procederá a realizar los planos catastrales correspondientes a las parcelas y superficies donadas por los artículos 1º y 2º de esta Ordenanza.

ARTICULO 4.- Por intermedio de la escribana ZULMA BUIRA de SCHMIDT se realizarán las escrituras traslativas de dominio.

ARTICULO 5.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la

Se-cretaría de Obras Públicas y Planeamiento. Dése intervención a la Escribana designada.

ORDENANZA 811/83